

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península; pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2338.

#### Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por el art. 11 de la Real orden circular de 2 del mes próximo pasado para hacer las reclamaciones de inclusion y exclusion en las listas electorales ante las Comisiones inspectoras del Censo, y con el fin de que la publicacion de aquellas en el Boletín oficial pueda tener lugar dentro del término señalado en el art. 13 de la mencionada circular, encargo á los Sres. Alcaldes Presidentes de dichas Comisiones que desplieguen el mayor celo y actividad en la confeccion de las nuevas listas rectificadas, remitiéndolas desde luego á este Gobierno si los interesados no hubieran presentado ante las mismas las reclamaciones á que se refiere el art. 19 de la repetida circular, y en todo caso antes de 1.º del mes de Noviembre próximo; teniendo entendido que el menor descuido ó morosidad en el cumplimiento del servicio de que se trata será castigado con el mayor rigor.

Tarragona 13 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2339.

#### Circular.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Siré, vecino de Reus, la licencia de uso de arma y para cazar expedida por este Gobierno con fecha 11 de Agosto último, registrada bajo el número 125; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 13 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2340.

#### Sanidad.

La Junta provincial, en sesion celebrada el dia 11 del corriente, acordó nombrar para la vacante de Subdelegado de Farmacia del partido de Tortosa á D. Pio Izuar y Fernandez, licenciado en Farmacia y vecino de aquella ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 13 de Octubre de 1882.—El Gobernador Presidente, Joaquin de Posada.—P. A. de la J. P.—El Secretario, José Forton.

Núm. 2341.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 13 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de 1.º, 2.º y 3.º orden de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos

de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 12 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio de fecha 12 de Octubre de 1882, publicado por el Gobierno de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de....., orden de (tal punto) á....., comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la canti-

dad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

CARRETERAS.		Trozos.	Designacion de sus límites.	PRESUPUESTO. Pesetas.
Idem	de 1.º orden de Alcolea del Pinar á Tarragona.	1.º y 2.º	Desde el kilómetro 1 al 41...	19.854'84
Idem	de 2.º id. de Lérida á Tarragona.	2.º	Desde el id. 72 al 92...	9.974'53
Idem	de 3.º id. de Gandesa á Tortosa.	Idem...	Desde el id. 1 al 30...	10.024'32
Idem	de 3.º id. de Vinarez á la Venta Nueva.	Único...	Desde el id. 6 al 36...	7.680'50
Idem	de 2.º id. de Castellón á Tarragona.	2.º y 5.º	Desde el id. 92 al 213...	30.067'72
Idem	de 3.º id. de Artesa á Montblanch.	Único...	Desde el id. 47 al 66...	5.666'05
Idem	de 2.º id. de Tarragona á Barcelona.	Idem...	Desde el id. 1 al 39...	19.036'97

Nota de las carreteras á que se refiere el anuncio anterior.

**Filoxera.**

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los dias 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.<sup>a</sup> Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto, pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.<sup>a</sup> Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás personas prácticas en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspección compuestas de los principales y más inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comisión local.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda los Alcaldes

y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

7.<sup>a</sup> Y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia ni olvido de las disposiciones contenidas en esta circular, he acordado igualmente que se reproduzca en los *Boletines* correspondientes á los dias 14 y 30 de cada uno de los meses comprendidos en el referido período de tiempo.

Tarragona 30 de Mayo de 1882.—  
El Gobernador, Ricardo San Miguel.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2343.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.**

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual.	Pesetas.
-----------	-----------------	----------

*Elementales de niños.*

Asentiu de Belcaire.....	625
Civis.....	625
Montardit (Enviny).....	625
Ortedó.....	625
Tirvia.....	625
Valle de Castellbó.....	625

*Incompletas de niños.*

Malpás.....	500
Alcanó.....	500
Castelló (Navés).....	500
Guardiolada (Montoliu de Cervera).....	500
Palau (Baronía de Rialp)....	500
Lloverola (Biosca).....	450
Altet.....	400
Arcabell.....	400
Orden y Tallendre.....	400

*Elementales de niñas.*

Pons.....	550
Serós.....	550
Altron.....	416'75
Maldá.....	416'75
San Romá de Abella.....	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 9 de Octubre de 1882.—  
P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2344.

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de

1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida :

ESCUELAS.	Dotacion anual.	Pesetas.
-----------	-----------------	----------

*Elementales de niños.*

Espluga de Serra.....	625
Montanisell.....	625
Pont de Bar (Tololiu).....	625
San Pere de Arquells.....	625
Viu de Llevata.....	625

*Ayudantia.*

Borjas.....	500
-------------	-----

*Incompletas de niños.*

Arseguell.....	500
Doncell.....	500
Espuy (Torre de Capdella)...	400
Arabell y Ballestá.....	300
Berrós Josa (Jou).....	300
Lladros (Estahont).....	300
Monferrer (Arabell).....	300
Riu.....	300
Aguilar (Basella).....	250
Arañó.....	250
Cambrils (Oden).....	250
Clará (Castellar).....	250
Careque (Surp).....	250
Font de Pou (Ager).....	250
Jovals (Clariana).....	250
Vallfogona (Elnera).....	250
Vilet (Rocafort).....	250
Tost.....	250

*Incompletas de niñas.*

Albatarrech.....	375
Villanueva del Segriá.....	375

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 9 de Octubre de 1882.—  
P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2345.

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo último, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual.	Pesetas.
-----------	-----------------	----------

*Superior de niños.*

Cervera.....	1500
--------------	------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde

la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 9 de Octubre de 1882.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2346.

**ARTILLERÍA.**

*Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.*

Hay un sello que dice :

«ARTILLERÍA DE CAMPAÑA 2.<sup>o</sup> REGIMIENTO DE MONTAÑA.—*Junta Económica.*—Existiendo en el expresado Regimiento cuatro vacantes de Ajustadores de Artillería, de las cuales tres son de herrero, cerrajero y una de carpintero-carretero, dotadas con el sueldo anual de 1.095 pesetas y opcion á derechos pasivos en las condiciones reglamentarias; se hace saber para que los aspirantes á dichas plazas puedan pretenderlas dirigiendo al efecto instancia al Sr. Coronel del Regimiento para antes del dia 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, acompañando certificado de buena conducta y el de aptitud expedido precisamente por la Junta Facultativa de un Establecimiento del Cuerpo.—Los derechos y deberes de los citados Ajustadores, se detallan en el Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Abril del corriente año, publicado en la Colección de órdenes y circulares de la Dirección general del arma, que obra en todos los Regimientos y Dependencias del Cuerpo, donde podrán acudir los interesados para consultarlo, debiendo hacerlo de las dudas que sobre el particular les ocurran por medio de carta dirigida al Comandante de este Regimiento encargado del Material.—Madrid 22 de Agosto de 1882.—P. O. de la Junta Económica.—El Capitán Ayudante Secretario, Antonio Casutens.

Es copia.—El General Subinspector, G. Alverico.

Núm. 2347.

Don Jaime Sabaté y Adell, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Gandesa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de actas celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal del presente año, se halla continuada una, que dice lo siguiente:

«En la ciudad de Gandesa, provincia de Tarragona, á veinte y nueve dias de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y los de la Junta municipal de asociados que á continuacion se expresan en sesion extraordinaria bajo la presidencia de su Alcalde primero don Antonio Fontanet y Valls, este explicó nuevamente que el objeto de esta sesion era discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico presente de 1882-83, el cual estaba sobre la mesa con todas sus relaciones y justificantes. Enterados dichos señores aprobaron por unanimidad todos

los capítulos y artículos correspondientes al presupuesto de gastos. En seguida se trató de los ingresos y fueron aprobadas también por unanimidad todas las cantidades que como ingreso ordinario se consignan en los capítulos primero, segundo, tercero y sexto, haciendo constar que importando los gastos presupuestados la cantidad de veinte y seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, y los ingresos ordinarios cinco mil novecientas pesetas, resulta un déficit de veinte mil trescientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos.—En este estado se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrir el mencionado déficit, y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de presupuestos del Estado de treinta y uno de Diciembre último, y de la municipal, se acordó por unanimidad imponer un recargo del diez y ocho por ciento sobre la cuota de la contribucion territorial; otro del diez y ocho por ciento sobre la cuota de subsidio, y otro del sesenta por ciento sobre el cupo de consumos, cuyas cantidades se calculan en catorce mil ochenta y nueve pesetas diez y siete céntimos.—Agotados los recursos que permiten las leyes y quedando aun un déficit de seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas treinta y un céntimos, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el expresado déficit, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los capítulos del presupuesto de gastos puesto que todos ellos son de precisa y absoluta necesidad, y no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios municipales que permite el artículo ciento treinta y siete de la vigente ley municipal, más que los que están ya calculados como ingreso ordinario, en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó que para cubrir el repetido déficit se imponga un recargo de un cincuenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos por ciento sobre el cupo de consumos, y con cuyo recargo quedará cubierto el déficit en su totalidad, y que para ello se forme el oportuno expediente pidiendo la correspondiente autorizacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acordándose también dar la publicidad debida á este acuerdo en cumplimiento á la Real orden citada en consonancia á lo recientemente dispuesto por la Direccion de Administracion local.—En cuyo estado se levantó la sesion firmando todos los señores sesionantes, de que yo el infrascrito Secretario certifico.—El Ayuntamiento.—Antonio Fontanet.—Baltasar Huguet.—José Lliberia.—Mariano Mañá.—José Antonio Salvador.—Domingo Figueras.—Francisco Solé.—Bautista Fontanet.—Pedro Fernandez.—Nicolás Font.—La Junta municipal.—Casimiro Amorós.—Márcos A. Font.—Mariano Domenech.—Ramon Meix.—Francisco Todó.—Tomás Ferré.—Manuel Bernús.—Bautista Folqué.—José Antonio Navarro.—

Juan Fornet.—Jaime Sabaté, Secretario.»  
 Y para que el acuerdo que precede sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia en virtud de lo que dispone la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y los contribuyentes puedan acudir contra él dentro el término de los diez días siguientes al de su publicacion, libro la presente en Gandesa á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Jaime Sabaté.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Fontanet.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 2348.

Don Fernando Soler, Secretario del Juzgado municipal de Perelló, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se expresará, se lee la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—Perelló veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. En los presentes autos de juicio de faltas instados por denuncia de la Guardia civil de Tortosa, contra Francisco Altadill Fábregas y Francisco Altadill Forés, vecinos de la misma, por haberlos encontrado cazando en este término y partida de Fullola, habiéndoles ocupado una escopeta, una canana con pólvora y perdigones, un hurón, tres redes y dos perros, con mas tres conejos que quedaron en poder del Altadill y Fábregas, por tenerlos despellejados:

Resultando que pasada la denuncia al Juzgado municipal de Tortosa, en la primera comparecencia el Fiscal municipal de la misma pidió de inhibicion al Juzgado á favor de este municipal y venidos los autos y citados los denunciados á juicio de faltas, contestaron, que no era cierta la denuncia por cuanto no les sorprendieron cazando, pues que el día diez y seis de Agosto último cuando dice la denuncia fueron sorprendidos se hallaban en la casa de campo de Francisco Domingo y Arasa á pasar unos días de campo y al sorprenderlos los Guardias con los efectos de caza expresados se hallaban y los tenían dentro de dicha casa de campo como de su propiedad y sin hacer uso de dichos objetos, y además los dos perros los tenían atados y sujetos con cadenas dentro la propia casa, ofreciendo probar estos hechos por testigos; empero, renunciando y retirando la prueba que tenían propuesta, se sometieron á la pena en que hubiesen incurrido con pago de costas y reintegro á la Hacienda:

Resultando que oído al Fiscal municipal, éste en su dictámen pidió se impusiera á los denunciados la pena de cinco pesetas de multa á cada uno en grado mínimo, atendiendo á que no habia mediado circunstancia alguna agravante, como autores de falta á las disposiciones de la Ley de caza, por haberse dedicado á ella sin licencia y

en tiempo de veda, verificándolo con perros galgos:

Considerando que nadie puede cazar sin la competente licencia para ello:

Considerando que los denunciados no son reincidentes al hecho por el cual se les sujeta á este procedimiento:

Considerando está probado ser infractores á las disposiciones de la Ley de caza los denunciados Francisco Altadill Forés y Francisco Altadill Fábregas y procede decretar la pérdida del arma y demás objetos ocupados para la caza:

Vistos los artículos veinte y seis, veinte y ocho, treinta y cuatro, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la vigente Ley de caza y el seiscientos quince del Código penal, párrafo segundo:

Visto lo pedido por el Fiscal municipal y de conformidad con el mismo;

Fallo: Que debia condenar y condenaba á los denunciados Francisco Altadill Fábregas y Francisco Altadill Forés á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno, que satisfarán en el papel creado al efecto de pagos al Estado, reintegro á la Hacienda y costas del juicio, decretando la pérdida de la escopeta y demás objetos ocupados. Notifíquese esta sentencia á las partes y tan luego sea firme publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, dándose los testimonios que la ley previene á quien corresponda. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—Francisco Pallarés.—Fernando Soler, Secretario.»

Es copia conforme con el original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado en la trascrita sentencia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y selló con el que usa este Juzgado, en Perelló á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Pallarés.

Núm. 2349.

**JUZGADO MUNICIPAL de Santa Oliva.**

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia la misma para que los que reúnan los requisitos legales para su obtencion puedan solicitarla, á cuyo efecto presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Oliva 4 de Octubre de 1882.—El Juez suplente, José Papiol.

Núm. 2350.

**JUZGADO MUNICIPAL de La Riba.**

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para que los que deseen obtenerla y reúnan las circunstancias prescritas en el Reglamento de la Ley orgánica del Poder judicial, presenten las solitu-

des en el preciso término de quince días á este Juzgado, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Riba 11 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Antonio Ferré Roig.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2351.

Don Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente expedida en méritos de causa criminal sobre hurto se cita, llama y emplaza á Antonia Puig y Milá, de diez y nueve años de edad, soltera, prostituta, hija de José y Teresa, natural de la Selva, partido de Reus, de estatura alta, delgada, rubia, cuyo actual paradero se ignora, contando solo que últimamente estaba en Barcelona, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la publicacion del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa, previniéndole que sino comparece le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y requiero á las autoridades competentes y mando á los dependientes de la policía judicial que procedan á la captura de la expresada Antonia Puig y Milá y si se consiguiese, espero sea puesta á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes á los efectos del auto por el que se decretó su prision provisional en la expresada causa.

Tarragona veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Víctor de Arriaga.—El Actuario, José Juncosa.

Núm. 2352.

Don José García y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padre é hijo Isidro Buscart y Puigdellivol, labrador, viudo, de sesenta y tres años, natural de Vallmaña, distrito municipal de Pinós, hijo de Matías y de Rosa, y Magin Buscart y Dalmases, casado, labrador, natural de Vallmaña, distrito de Pinós, de cuyo punto eran vecinos los dos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término improrogable de quince días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en este Juzgado en méritos de la causa que se les sigue sobre violacion de embargo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente y serán declarados rebeldes.

Dado en Solsona á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—José García.—Por disposicion de S. S., Pedro M.ª Montaña.

Don José García y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Buscart y Puigdelivol, labrador, viudo, de sesenta y tres años, natural de Vallmaña, distrito municipal de Pinós, hijo de Matías y de Rosa, vecino que fué de dicho distrito de Pinós, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrogable de quince días, se persone en este Juzgado en méritos de la causa criminal que instruyo contra él por hurto de uvas, para nombramiento de defensores; apercibiéndole que si no comparece dentro dicho término á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde.

Dado en Solsona á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—José García.—Por disposicion de S. S., Pedro M. Montaña.

Don Víctor de Arriaga y Gallaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente expedida en méritos de causa criminal sobre disparo de arma de fuego, lesiones y sucesiva muerte de José Rovira, se cita, llama y emplaza á Pedro Masdeu (a) Peret del Andruet, natural y vecino del Albiol, de veinte y uno á veinte y dos años de edad, labrador, de estatura más bien baja que regular, flaco y algo rubio, barba poca, afeitado, viste gorra cachucha terminada en punta, camisa de algodón, pantalon de pana, blusa de un color casi encarnado, alpargatas y tapa-bocas de lana rayado en negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; previniéndole que si no comparece le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y requiero á las Autoridades competentes y mando á los dependientes de la policia judicial, que procedan á la captura del expresado Pedro Masdeu, y si se consiguiese espero sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes á los efectos del auto por el que se decretó su prision provisional en la expresada causa.

Tarragona veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Victor de Arriaga.—El Actuario, José Ventosa, Escribano.

Don Pablo Reverter, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Piñeiro y Suarez, Comandante de Infanteria que

fué del Batallon Depósito de Tresp, natural de Santiago, provincia de la Coruña, casado, de cincuenta y dos años de edad, vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, y delgado, pelo negro, barba poblada, y canosa, color moreno, ojos negros, cara ovalada, nariz regular; á D.<sup>a</sup> Asuncion Telles y Fernandez, esposa de aquel, de cuarenta años de edad, natural de Puerto Principe Isla de Cuba, vecina que fué de esta ciudad, de estatura alta, color moreno, pelo negro, cara larga, ojos negros, nariz afilada; á D.<sup>a</sup> Juana Piñeiro y Telles, hija de dichos consortes, soltera, de diez y seis años de edad, vecina que fué de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cara larga, y nariz regular, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado al objeto el primero de ampliar su declaracion indagatoria en causa criminal que contra los mismos se les sigue sobre lesiones y sustraccion de dinero y á las demás por haberse ausentado sin haber puesto en conocimiento del Juzgado su cambio de domicilio; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policia judicial, procuren la busca y captura de dichos D. José Piñeiro y Suarez, D.<sup>a</sup> Asuncion Telles y Fernandez y D.<sup>a</sup> Juana Piñeiro y Telles, y disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado en el caso de conseguirla.

Lérida veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Pablo Revertér.—José Soler.

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en virtud de lo ordenado por el Juzgado de San Feliu

de Llobregat en méritos del expediente que luego se dirá, se ha expedido y mandado publicar el siguiente «Edicto:—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de veinte y cinco de los corrientes, proferida en méritos del expediente de embargo de bienes del procesado Pablo Parellada y Mercader, en causa sobre hurto; por el presente se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la quinta parte de aquella pieza de tierra, sita en el término municipal de Constantí y partida camino de la Selva y Bosal, y en la parte del Sud que linda con Estéban Parellada, de cabida cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, valorada en ciento cincuenta pesetas y sacada á subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de la valoracion por segunda vez y sin que se presentara postura. Linda en junto toda dicha pieza al Este con Pedro Bargalló, al Sud con Magin Moliné, al Oeste con Juan Alegret y al Norte con el camino del Aubí. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia treinta y uno de Octubre próximo venidero. Se advierte que no se admitirá postura que no ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta antes expresada y que acepte las condiciones de la misma. De dicha finca no existen títulos de propiedad en la parte que se anuncia en venta, pero se halla inscrita la posesion de la misma á favor de Pablo Parellada, cuyo expediente está de manifiesto en la Escribania del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningun otro; y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad de quince pesetas.—San Feliu de Llobregat veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—El Escribano, Antonio Toll y Padrís.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á siete de

Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—José Ventosa, Escribano.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitan Teniente del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Ramon Rivas Maleras, por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado soldado señalándole la Caja de Recluta de esta provincia, para que se presente en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Teniente Fiscal, Felipe Roldan.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Mariano Vila Casas, por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado soldado, señalándole la Caja de Recluta de esta provincia, para que se presente en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Teniente Fiscal, Felipe Roldan.

**BANCO DE ESPAÑA.**

**Sucursal de Tarragona.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las Contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que tambien se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Juan Ramon.....	Bañeras .....	18 al 19 de Octubre.	De 7 mañana á 1 tarde	Casa Consistorial.
D. José Tort.....	Botarell .....	16 al 18 de id.....	» 6 id. 12 »	Idem.
	Rindecols .....	16 al 18 de id.....	» 12 id. 6 »	Idem.
	Ginestar .....	17 al 19 de id.....	» 7 id. 1 »	Idem.
D. Nemesio Sanz.....	Rasquera .....	20 al 22 de id.....	» 7 id. 1 »	Idem.
	Benifallet .....	23 al 25 de id.....	» 7 id. 1 »	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 13 de Octubre de 1882.—El Director, O. de Alberola.